

v de la Junta de Gobierno de la Universidad de Barcelona, precede la transformación de la Sección de Psicología de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación en Facultad de Psicología.

En su virtud, visto el Real Decreto 1652/1979, de 25 de mayo, y oída la Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de septiembre de 1983,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º Autorizar la constitución de la Facultad de Psicología por transformación de la actual Sección de Psicología de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Barcelona.

Art. 2.º La constitución de esta Facultad no supondrá incremento de gasto público, procediéndose a la redistribución de las dotaciones actualmente existentes en los Presupuestos Generales del Estado y de la Universidad.

Art. 3.º Queda autorizado el Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 28 de septiembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

**27988** REAL DECRETO 2705/1983, de 28 de septiembre, por el que la Sección de Psicología de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Valencia se transforma en Facultad de Psicología.

Por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), se desdobló la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia en tres Facultades, entre ellas la de Filosofía y Ciencias de la Educación, integrada por las Secciones de Filosofía, Psicología y Ciencias de la Educación.

Admitida por Real Decreto 1652/1979, de 25 de mayo, la posibilidad de transformación de las Secciones de Psicología en Facultades y teniendo en cuenta la propuesta de la Facultad y de la Junta de Gobierno de la Universidad de Valencia, procede la transformación de la Sección de Psicología de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación en Facultad de Psicología.

En su virtud, visto el Real Decreto 1652/1979, de 25 de mayo, y el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de septiembre de 1983,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º Autorizar la constitución de la Facultad de Psicología por transformación de la actual Sección de Psicología de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Valencia.

Art. 2.º La constitución de esta Facultad no supondrá incremento de gasto público, procediéndose a la redistribución de las dotaciones actualmente existentes en los Presupuestos Generales del Estado y de la Universidad.

Art. 3.º Queda autorizado el Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 28 de septiembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

**27989** REAL DECRETO 2706/1983, de 28 de septiembre, por el que la Sección de Psicología de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Educación a Distancia se transforma en Facultad de Psicología.

Admitida por Real Decreto 1652/1979, de 25 de mayo, la posibilidad de transformación de las Secciones de Psicología en Facultades, y teniendo en cuenta la propuesta de la Facultad y de la Junta de Gobierno de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, procede la transformación de la Sección de Psicología de la Facultad de Filosofía y Letras en Facultad de Psicología.

En su virtud, visto el Real Decreto 1652/1979, de 25 de mayo, y el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de septiembre de 1983,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º Autorizar la constitución de la Facultad de Psicología por transformación de la actual Sección de Psicología de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Art. 2.º La constitución de esta Facultad no supondrá incremento de gasto público, procediéndose a la redistribución de las dotaciones actualmente existentes en los Presupuestos Generales del Estado y de la Universidad.

Art. 3.º Queda autorizado el Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 28 de septiembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

**27990** ORDEN de 29 de julio de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 10 de febrero de 1983, en el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación, interpuesto por la Abogacía del Estado contra sentencia de la Audiencia Nacional de 27 de enero de 1981, sobre provisión de Adjuvantes de la Universidad Autónoma de Barcelona en concurso de adscripción.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, interpuesto por el señor Abogado del Estado, en representación de la Administración Pública, y por don Fernando Climent Romero y otros, contra la sentencia de la Sala Segunda de la Audiencia Nacional de 27 de enero de 1981, sobre relación de plazas vacantes a solicitar por Profesores adjuntos de Universidad, la Sala Tercera del Tribunal Supremo con fecha 10 de febrero de 1983 ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que se desestima la causa de inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado y la representación de don Fernando Climent Romero y otros, que figuran en el encabezamiento de la presente, y estimando como estimamos el recurso de apelación interpuesto por dichas partes contra la sentencia de 27 de enero de 1981, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional en el recurso número 21.070/79, de su Registro, la revocamos y dejamos sin efectos, desestimando, en consecuencia, el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Universidad Autónoma de Barcelona contra la Orden ministerial de 1 de junio de 1978, cuyo acto y el desestimatorio de la reposición confirmamos íntegramente, sin hacer especial condena de las costas de esta apelación.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 29 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgill Rodón.

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**27991** ORDEN de 10 de octubre de 1983 por la que se modifican y amplían las equiparaciones y analogías declaradas a las plazas de Facultades de Farmacia, Medicina y Veterinaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los informes emitidos por la Junta Nacional de Universidades en fechas 3 de febrero y 7 de julio de 1983, relativos a equiparaciones y analogías a diversas plazas de Facultades de Farmacia, de Medicina y de Veterinaria.

Vista la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Modificar y ampliar las equiparaciones y analogías declaradas a las plazas de Facultades de Farmacia, de Medicina y de Veterinaria.

Segundo.—Las modificaciones y ampliaciones a que alude el número anterior serán las que se detallan en los anexos a la presente Orden, números VI, Farmacia; VII, Medicina, y VIII, Veterinaria.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.